

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la mencionada Ley, ha resuelto cancelar la inscripción número 56, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro Directivo de fecha 22 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1977, por considerar sin motivación la reserva promovida, a la vista de la información existente, y las especiales circunstancias que inciden sobre dicha área, y en consecuencia queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Zona Pirineo Central», comprendida en las provincias de Huesca, Lérida, Barcelona y Gerona, delimitada por coordenadas geográficas según se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 3° 55' Este con la intersección con la línea de frontera, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 ... ..	3° 55' Este	Intersección con la línea de frontera.
Vértice 2 ... ..	3° 55' Este	42° 32' 40" Norte
Vértice 3 ... ..	4° 30' Este	42° 32' 40" Norte
Vértice 4 ... ..	4° 30' Este	42° 25' 00" Norte
Vértice 5 ... ..	4° 45' Este	42° 25' 00" Norte
Vértice 6 ... ..	4° 45' Este	42° 15' 00" Norte
Vértice 7 ... ..	6° 10' Este	42° 15' 00" Norte
Vértice 8 ... ..	6° 10' Este	Intersección con la línea de frontera, comprendiendo igualmente dentro de la zona el enclave de Llivia, de la provincia de Gerona.

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.890 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

**9714** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se cancela la inscripción número 101, «Los Villares», comprendida en la provincia de Jaén.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de rocas bituminosas, petición que causó la inscripción número 101 del Libro-Registro que lleva este Centro Directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 101 que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro Directivo de fecha 17 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), por estimar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de las consideraciones señaladas en el informe del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Los Villares», comprendida en la provincia de Jaén, con un área delimitada por el perímetro definido por coordenadas geográficas según se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 0° 16' 40" Oeste con el paralelo 37° 46' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 ... ..	0° 16' 40" Oeste	37° 46' 20" Norte
Vértice 2 ... ..	0° 03' 40" Oeste	37° 46' 20" Norte
Vértice 3 ... ..	0° 03' 40" Oeste	37° 38' 20" Norte
Vértice 4 ... ..	0° 16' 40" Oeste	37° 38' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 936 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

**9715** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se cancela la inscripción número 75, «Zona Cantábrica Sur», comprendida en las provincias de Oviedo, León, Palencia y Santander.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de fósforo, propuesta que causó la inscripción número 75 del Libro-Registro que lleva este Centro Directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la mencionada Ley, ha resuelto cancelar la inscripción número 75, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro Directivo de fecha 11 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por considerar sin motivación la reserva promovida, a la vista de la información existente sobre dicha área, y en consecuencia queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Zona Cantábrica Sur», comprendida en las provincias de Oviedo, León, Palencia y Santander, delimitada por coordenadas geográficas según se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 2° 40' Oeste con el paralelo 43° 20' Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 ... ..	2° 40' Oeste	43° 20' Norte
Vértice 2 ... ..	2° 30' Oeste	43° 20' Norte
Vértice 3 ... ..	2° 30' Oeste	43° 10' Norte
Vértice 4 ... ..	2° 10' Oeste	43° 10' Norte
Vértice 5 ... ..	2° 10' Oeste	43° 05' Norte
Vértice 6 ... ..	0° 30' Oeste	43° 05' Norte
Vértice 7 ... ..	0° 30' Oeste	42° 45' Norte
Vértice 8 ... ..	2° 10' Oeste	42° 45' Norte
Vértice 9 ... ..	2° 10' Oeste	42° 50' Norte
Vértice 10 ... ..	2° 40' Oeste	42° 50' Norte

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

**9716** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1052/1977, promovido por don José María Verges Ramirez contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1976 (expediente de marca nacional número 721.944).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1052/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don José María Verges Ramirez contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Verges Ramirez contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis, concediendo la marca «Tren del Oeste», para distinguir un tren de juguete comprendido en la clase veinticinco del Nomenclátor así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquel, los cuales estimamos ser conformes a derecho, y no hacemos especial pronunciamiento de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

**9717** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1358/1974, promovido por «American Cyanamid Company» contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1970.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1358/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company» contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1977, sentencia, por la citada Audiencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «American Cyanamid Company», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintuno de junio de mil novecientos setenta y uno, que confirmaba por vía de reposición otra de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta, denegatoria de la inscripción de la marca quinientos veintidós mil seiscientos treinta y cuatro, «Pre-op», y, en consecuencia, ordenamos que el registro de la misma sea concedido, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquel.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9718** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1085/1977, promovido por «Boehringer Mannheim, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1085/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Boehringer Mannheim, G.m.b.H.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis y doce de julio de mil novecientos setenta y siete, que concedieron a favor de «Upjohn Company» (Delaware, USA) la marca número seiscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco, «Moderinol», declaramos tales acuerdos contrarios a ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, ordenamos dejar sin efecto la concesión de dicha marca. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9719**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 189/1974, promovido por don Hermann Werner contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1971.*

En el recurso contencioso-administrativo número 189/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Hermann Werner contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hermann Werner contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y uno y contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición deducido contra aquella, por la que se denegó la protección en España de la marca internacional número trescientos cincuenta y dos mil doscientos trece, «Kraftform»; no hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9720**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1025/1977, promovido por «Société Berri-Balzac, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1025/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Berri-Balzac, S. A.» contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Société Berri-Balzac» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que accedió a la inscripción de la marca número seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno «Trinergin», declarando que el mismo es ajustado a derecho en cuanto desestimó la oposición de la marca internacional número doscientos cuarenta y dos mil doce, «Dymergil»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9721**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1977, promovido por «Amper, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 782/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amper, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, en nombre y representación de «Amper, S. A.», por supuesta infracción del Estatuto de la